

Gravemente preocupada por la trágica situación en que se encuentran más de dos millones de nacionales sudaneses que se han visto desplazados o gravemente afectados por las luchas civiles, el hambre y la sequía,

Observando que esos graves problemas se suman a los que ya causaba al país la presencia de más de un millón de refugiados,

Profundamente consciente de la imperiosa necesidad de adoptar medidas de emergencia para aliviar el sufrimiento de las víctimas y mejorar las condiciones de vida de la población desplazada,

Consciente de los grandes esfuerzos que despliegan el Gobierno y el pueblo del Sudán para atender a las urgentes necesidades humanitarias de la población desplazada,

Tomando nota con satisfacción de la pronta respuesta de varios gobiernos, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que prestaron ayuda de emergencia,

Reconociendo que la magnitud de estos desastres y sus consecuencias a largo plazo exigirán, además de los esfuerzos que realizan el Gobierno y el pueblo del Sudán, una demostración de solidaridad internacional e interés humanitario que asegure el amplio apoyo necesario para atender las necesidades inmediatas de emergencia, así como las necesidades de rehabilitación a más largo plazo del país,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵ relativo a las conclusiones y recomendaciones de una misión de alto nivel que evaluó la situación de la población desplazada y ayudó a elaborar un programa provisional de asistencia centrado en las urgentes necesidades humanitarias y de rehabilitación de las personas desplazadas,

1. *Expresa su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo del Sudán, que se enfrentan con una grave y compleja situación en lo humanitario y en lo económico;

2. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos y organizaciones internacionales y no gubernamentales que prestaron apoyo y asistencia al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación;

3. *Reconoce* los valiosos esfuerzos que despliega el Gobierno del Sudán para prestar asistencia a la población afectada;

4. *Reconoce también* la importancia de una cooperación intensa y amplia con las organizaciones internacionales de socorro, así como con las organizaciones no gubernamentales, para asegurar la prestación de la asistencia humanitaria que sea necesaria en todas las zonas afectadas;

5. *Toma nota* del programa provisional de asistencia que se expone en el informe del Secretario General⁵;

6. *Insta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente a los programas de socorro y rehabilitación de las personas desplazadas;

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para que la comunidad internacional comprenda mejor las enormes dificultades con que se enfrenta la población desplazada y para movilizar ayuda para el Sudán;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de organizar, de conformidad con la petición del Gobierno del Sudán y en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, una reunión de donantes bilaterales e instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de movilizar los recursos necesari-

rios para aplicar un programa complementario de ayuda de emergencia que responda a las necesidades de reasentamiento y rehabilitación de las personas desplazadas;

9. *Pide* al Secretario General que ponga al corriente de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

70a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1988

43/53. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General.

Acogiendo con reconocimiento la iniciativa tomada por el Gobierno de Malta de proponer para su examen por la Asamblea el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad",

Preocupada por el hecho de que ciertas actividades humanas puedan modificar las características climáticas mundiales, amenazando a las generaciones presentes y futuras con consecuencias económicas y sociales potencialmente graves,

Observando con preocupación que es cada vez más evidente que si continúan en aumento las concentraciones atmosféricas de los gases que producen el "efecto de invernadero" podría registrarse un recalentamiento del planeta, acompañado por un posible aumento en el nivel de los mares, cuyos efectos podrían ser desastrosos para la humanidad de no tomarse medidas oportunas en todos los planos,

Reconociendo la necesidad de nuevas investigaciones y estudios científicos sobre todas las fuentes y causas de los cambios climáticos,

Preocupada también porque las emisiones de ciertas sustancias están destruyendo la capa de ozono y exponiendo la superficie de la Tierra a radiaciones ultravioletas más intensas, lo que podría constituir una amenaza para, entre otras cosas, la salud humana, la productividad agrícola y la vida animal y marina, y reafirmando en este contexto el llamamiento, formulado en su resolución 42/182, de 11 de diciembre de 1987, a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes, a la mayor brevedad posible, en el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono aprobado el 22 de marzo de 1985, y en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono aprobado el 16 de septiembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativas a la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, respectivamente,

Convencida de que los cambios climáticos influyen en el desarrollo,

Consciente de que ya se ha iniciado una considerable y valiosa labor, particularmente en los planos científico y jurídico, en relación con los cambios climáticos, en especial por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y con los auspicios de distintos Estados,

Acogiendo con satisfacción la convocación en 1990 de una segunda conferencia mundial sobre el clima,

⁵ A/43/755.

Recordando también las conclusiones de la reunión celebrada en Villach, Austria, en 1985⁶, en que, entre otras cosas, se recomendó un programa sobre cambios climáticos que habían de promover los gobiernos y la comunidad científica con la colaboración de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas,

Convencida de que los cambios climáticos afectan a la humanidad en su conjunto y deben abordarse desde una perspectiva mundial para tener en cuenta los intereses vitales de toda la humanidad,

1. *Reconoce* que los cambios climáticos constituyen una preocupación común de la humanidad, dado que el clima es un elemento esencial de la vida en la Tierra;

2. *Determina* que deben adoptarse las medidas necesarias y oportunas para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial;

3. *Reafirma* su resolución 42/184, de 11 de diciembre de 1987, en que, entre otras cosas, convino con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en que el Programa debía asignar importancia al problema de los cambios climáticos en el mundo y en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debía velar por que el Programa cooperara estrechamente con la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y desempeñara un papel activo e influyente en el Programa Mundial sobre el Clima;

4. *Considera* que los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben asignar máxima prioridad a las actividades de apoyo al Programa Mundial sobre el Clima aprobado por el Congreso y el Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y enunciado en el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995, aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷;

5. *Hace suya* la medida adoptada por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objeto de establecer conjuntamente un Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos encargado de proporcionar evaluaciones científicas coordinadas internacionalmente de la magnitud de los cambios climáticos, el momento en que se prevé que ocurrirán y sus posibles consecuencias ambientales y socioeconómicas, así como estrategias de respuesta realistas, y expresa su reconocimiento por la labor ya iniciada por el Grupo;

6. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones científicas a que traten el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; realicen y promuevan programas e investigaciones concretos, cooperativos y de carácter práctico para lograr una mejor comprensión de todas las fuentes y causas de los cambios climáticos, incluidos los aspectos regionales y plazos concretos, así como las relaciones de causa y efecto sobre las actividades humanas y el clima, y contribuyan, según convenga, con recursos humanos y financieros a los esfuerzos encaminados a proteger el clima mundial;

⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Informe Anual del Director Ejecutivo, 1985 (UNEP/GC.14/2), cap. IV, párrs. 138 a 140.

⁷ Véase Documento: Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/43/25), anexo, decisión SS.1/3.

7. *Exhorta* a todas las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la labor del Grupo intergubernamental sobre cambios climáticos;

8. *Alienta* la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de que la comunidad internacional se percate mejor de la importancia de tratar eficaz y oportunamente todos los aspectos de los cambios climáticos resultantes de ciertas actividades humanas;

9. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que colaboren y hagan todo lo posible por evitar los efectos perjudiciales sobre el clima, y las demás actividades que afecten el equilibrio ecológico, y exhorta también a las organizaciones no gubernamentales, a la industria y a otros sectores productivos a desempeñar el papel que les corresponde;

10. *Pide* al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por conducto del Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos, inicien inmediatamente actividades tendientes a preparar lo antes posible un examen amplio y recomendaciones respecto de:

a) El estado de los conocimientos en materia de climatología y cambios climáticos;

b) Los programas y estudios sobre las repercusiones sociales y económicas de los cambios climáticos, incluido el recalentamiento del planeta;

c) Las posibles estrategias de respuesta con miras a demorar, limitar o mitigar las repercusiones de los cambios climáticos perjudiciales;

d) La identificación y posible fortalecimiento de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que guarden relación con el clima;

e) Los elementos que se puedan incluir en una eventual convención internacional sobre el clima;

11. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima;

12. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones, sin perjuicio de la aplicación del principio del examen bienal.

70a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1988

43/178. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota de la resolución 1988/54, de 26 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸,

⁸ Resolución 1514 (XV).